

San Isidro, 20 de enero de 2022

Señores

Superintendencia del Mercado de Valores SMV

Av. Santa Cruz N° 315

Miraflores.-

De nuestra consideración:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2002-EF y de Información Reservada, aprobado por la Resolución SMV N° 05-2014-SMV/01, en cumplimiento de nuestro compromiso de comunicar con transparencia hechos que afecten a la Sociedad y en respuesta al OFICIO N° 238-2022-SMV/11.1 con fecha 20 de enero, en relación con el derrame de petróleo en las instalaciones del Terminal Multiboyas N° 2 de RELAPASAA y que afectó el litoral peruano, ocurrido el sábado 15 de enero de 2022, cumplimos con informar lo siguiente:

1. Informar sobre el impacto socioambiental a partir del derrame de petróleo en el Terminal Multiboyas N° 2 de RELAPASAA ocurrido el 15 de enero de 2022¹, así como su repercusión en las actividades de RELAPASAA.

Rpta:

El derrame de petróleo en Ventanilla ha generado impacto en poblaciones y entorno naturales, así como en especies marinas. Sin embargo, la magnitud del impacto total está aún en evaluación. RELAPASAA viene aportando todo su esfuerzo y recursos para contener y remediar las zonas afectadas

Por el lado operativo, RELAPASAA sigue operando con normalidad, tanto en el abastecimiento, refinación de crudos como venta de productos.

2. Informar sobre el impacto económico/financiero en RELAPASAA a partir del derrame de petróleo en el Terminal Multiboyas N° 2 de RELAPASAA ocurrido el 15 de enero de 2022, así como la suspensión de operaciones en dicho terminal determinada por Osinergmin².

Rpta:

El impacto económico preliminar provocado por el derrame de crudo está en proceso de evaluación e incluye principalmente los costos de las actividades de limpieza, remediación y contención del derrame.

Respecto a la suspensión de operaciones en el Terminal Multiboyas N 2, la Compañía cuenta con otros terminales para el abastecimiento de la Refinería, lo que garantiza la continuidad de su operación.

¹ Anexo 1 del Reglamento HI:

«35. Información relativa a impactos de naturaleza socioambiental vinculadas con las operaciones que desarrolle la empresa y que puedan afectar su sostenibilidad.»

² Anexo 1 del Reglamento HI:

«31. Huelgas, interrupciones o ceses imprevistos de la actividad productiva que puedan tener un efecto significativo.»

3. Informar si la OEFA inició un procedimiento administrativo sancionador en contra de RELAPASAA, de ser el caso, deberá comunicarlo como hecho de importancia conforme a lo establecido por el Anexo 1, numeral 33, del Reglamento HI.

Rpta:

A la fecha, la OEFA no nos ha notificado del inicio formal de un Procedimiento Administrativo Sancionador, sin perjuicio de ello si ha dictado determinadas Medidas Preventivas cuyo cumplimiento viene siendo implementado por nuestra compañía.

4. Precisar si la investigación que abrió la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental corresponde al inicio de un proceso que pueda afectar el patrimonio o los negocios y actividades de RELAPASAA; de ser el caso, deberá comunicarlo como hecho de importancia, conforme a lo establecido por el Anexo 1, numeral 33, del Reglamento HI.

Rpta:

Al día de hoy consideramos que la investigación Preliminar iniciada por la Fiscalía no afectará significativamente el patrimonio o los negocios y actividades de RELAPASAA. No advertimos un pronóstico negativo en función a los hechos y los argumentos de defensa que en su momento plantearemos en la investigación.

5. Explicar los motivos por los cuales su representada no informó al mercado de valores, como hechos de importancia, los eventos descritos en el segundo párrafo del presente oficio, considerando lo dispuesto en el artículo 4, 5, 6 y 8 del Reglamento HI, así como lo indicado en el anexo 1, numerales 31, 33 y 35, de la citada norma reglamentaria.

Rpta:

Teniendo en cuenta la complejidad del tema, la valoración de la magnitud e impacto del acontecimiento no pudo ser inmediata. Además de ello debe considerarse que, de momento, este acontecimiento no ha afectado la continuidad de nuestras operaciones ni la capacidad de atención al mercado. El evento no ha tenido un efecto significativo en la actividad productiva de la Refinería.

Por su parte, a la fecha, no se ha abierto ningún proceso judicial, arbitral o administrativo que pueda afectar al negocio o actividades de la Refinería.

Adicionalmente, teniendo en cuenta lo expuesto en los literales anteriores, hasta el momento, sin perjuicio de la gravedad del incidente, éste no ha afectado la sostenibilidad de la Refinería.

Sin embargo, teniendo en cuenta la relevancia del incidente, la Compañía ha publicado el día de hoy el Comunicado adjunto a la presente comunicación, para comunicar al mercado la información sobre el incidente de la que se dispone a la fecha, así como las labores de remediación que se vienen llevando a cabo hasta el momento

6. Indicar cualquier otra información adicional de relevancia para el mercado de valores sobre el asunto materia del presente oficio.

Rpta:

Se adjunta el Comunicado de Prensa emitido el día hoy, dando cuenta de las acciones desplegadas por la Sociedad para mitigar y remediar los efectos del derrame, entre otros aspectos.

Refinería La Pampilla S.A.A.
Carretera a Ventanilla
km. 25
C. Postal 10245 Lima 1
Perú
www.refineriapampilla.com
inversoresrelapasa@repsol.com



Finalmente, reiteramos nuestro compromiso con la transparencia y el cumplimiento de la normativa del mercado de valores.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Muy atentamente,

Pablo Ocho Huamanchumo
Representante Bursátil



COMUNICADO

Desde Repsol, lamentamos no haber transmitido de manera adecuada todos nuestros compromisos y acciones realizadas y asumidas para atender el impacto generado por el derrame de petróleo en Ventanilla.

Nos gustaría transmitir especialmente nuestra solidaridad con todas las personas y poblaciones impactadas, y expresar un especial sentimiento por los entornos naturales y especies marinas afectadas.

Como es sabido, el derrame de petróleo fue ocasionado por un fenómeno marítimo imprevisible para la compañía, provocado por la erupción volcánica en Tonga. Durante todo el tiempo que se prolongue la actual situación, la compañía contará con el asesoramiento de expertos técnicos en la materia y aportará todos los recursos necesarios.

Asimismo, queremos informar que, desde que ocurrió el accidente, se activó nuestro plan de contingencia y hemos desplegado una serie de acciones que incluyen:

1. Cierre de las válvulas, las cuales permitieron detener la operación de bombeo.
2. Destinamos un equipo de buzos que viene explorando el daño submarino.
3. Monitoreo constante, aéreo, marítimo y terrestre, para la evaluación del impacto generado tras ocurrido el hecho.
4. En el mar, se han desplegado más de 2.500 metros de barreras de contención que cubren las zonas detectadas hasta el momento.
5. Destinamos diez lanchas con brigadas de 50 personas que vienen recuperando el producto derramado con los materiales y maquinarias correspondientes. (desnatadores tipo skimmer y material absorbente especial).
6. Durante el día, en tierra, superaremos las 700 personas, que están siendo divididas en cuadrillas, que vienen efectuando labores de remediación en las playas Cavero, Bahía Blanca, Santa Rosa y Ancón.
7. Coordinamos con SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre) para la dotación de recursos de protección de la fauna afectada.
8. Alerta y comunicación constante a las autoridades competentes como Ministerio del Ambiente, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Producción, Dirección de Capitanía y Puertos (Dicapi), OEFA, entre otros.

Finalmente, queremos expresar nuestro agradecimiento a los diversos colectivos sociales que vienen desplegando esfuerzos para limpiar parte de las zonas afectadas, así como a las autoridades, con las cuales estamos en constante coordinación y comunicación desde el primer momento.

Repsol ratifica su compromiso de continuar mitigando y remediando los efectos del derrame, así como a trabajar con las autoridades, la comunidad pesquera y a responder de manera más efectiva ante la ciudadanía con transparencia.

Lima, 20 de enero del 2022

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****SMV**
Superintendencia del Mercado
de Valores*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Miraflores, 20 de enero de 2022

OFICIO N° 238-2022-SMV/11.1**Señores
Grupo Repsol del Perú S.A.C.
Gerencia General
Refinería La Pampilla S.A.A.
Km. 25 Carretera A, Ventanilla
Callao.-****Ref.: Expediente N° 2022002104**

Me dirijo a ustedes con relación a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, en virtud del cual Refinería La Pampilla S.A.A. (en adelante, RELAPASAA), en su calidad de sociedad emisora con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV, tiene la obligación de divulgar la información sobre sí mismo, sus valores y la oferta que de estos se haga, que califiquen como hecho de importancia, asegurándose que su divulgación sea en forma veraz, suficiente y oportuna, para cuyo efecto debe ceñirse a la forma y plazo que establece el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 (en adelante, Reglamento HI).

Al respecto, la Superintendencia del Mercado de Valores ha tomado conocimiento de información que viene siendo divulgada en diversos medios de comunicación, sobre el derrame de petróleo en las instalaciones del Terminal Multiboyas N° 2 de RELAPASAA y que afectó el litoral peruano, ocurrido el sábado 15 de enero de 2022, en las cuales se hace referencia, entre otros, a lo siguiente¹:

- (i) RELAPASAA habría reportado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) que se habían derramado 0.16 barriles de petróleo en un espacio pequeño de 2.5 metros cuadrados. Sin embargo, la presidenta de OEFA, señora Miriam Alegría Zevallos, advirtió que la zona afectada por el derrame es de 1 millón 739 mil metros cuadrados y que dicha cifra podría incrementarse con el transcurso de los días².
- (ii) La OEFA iniciaría un proceso administrativo sancionador contra RELAPASAA luego de los labores de supervisión, de ser el caso³.

¹ Versión impresa del diario Gestión (página 13) del 19 de enero de 2022. Así como, la versión impresa del diario El Comercio (página 6) del 19 de enero de 2022 (ambas notas se adjuntan como anexo).

² Versión digital del diario Correo del 20 de enero de 2022.

Enlace: <https://diariocorreo.pe/edicion/lima/repsol-oefa-revela-que-zona-afectada-por-derrame-de-petroleo-es-de-1-millon-739-mil-metros-cuadrados-refineria-la-pampilla-ventanilla-nndc-noticia/>

³ Versión digital del diario oficial El Peruano del 18 de enero de 2020.

- (iii) El Ministro del Ambiente, señor Rubén José Ramírez Mateo, informó que se calcula que se han derramado 6,000 barriles de petróleo en el mar de la capital peruana; además, precisó que si RELAPASAA no cumple los plazos que se le ha establecido para la limpieza y remediación de las zonas afectadas, esta podría ser multada hasta con 30 mil UIT equivalentes a S/ 138 millones.
- (iv) La Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Lima Noroeste abrió una investigación por el presunto delito de contaminación ambiental contra representantes legales y funcionarios de RELAPASAA.
- (v) El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) informó que dispuso la suspensión de operaciones en el Terminal Multiboyas N°2 de RELAPASAA hasta que se determine las causas que originaron el derrame de petróleo en el mar de Ventanilla⁴.

En ese sentido, en el marco de lo dispuesto el artículo 27, numeral 27.3, del Reglamento HI se requiere a su representada lo siguiente:

1. Informar sobre el impacto socioambiental a partir del derrame de petróleo en el Terminal Multiboyas N° 2 de RELAPASAA ocurrido el 15 de enero de 2022⁵, así como su repercusión en las actividades de RELAPASAA.
2. Informar sobre el impacto económico/financiero en RELAPASAA a partir del derrame de petróleo en el Terminal Multiboyas N° 2 de RELAPASAA ocurrido el 15 de enero de 2022, así como la suspensión de operaciones en dicho terminal determinada por Osinergmin⁶.
3. Informar si la OEFA inició un procedimiento administrativo sancionador en contra de RELAPASAA, de ser el caso, deberá comunicarlo como hecho de importancia conforme a lo establecido por el Anexo 1, numeral 33, del Reglamento HI.
4. Precisar si la investigación que abrió la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental corresponde al inicio de un proceso que pueda afectar el patrimonio o los negocios y actividades de RELAPASAA; de ser el caso, deberá comunicarlo como hecho de importancia, conforme a lo establecido por el Anexo 1, numeral 33, del Reglamento HI.
5. Explicar los motivos por los cuales su representada no informó al mercado de valores, como hechos de importancia, los eventos descritos en el segundo párrafo del presente oficio, considerando lo dispuesto en el artículo 4, 5, 6 y 8

Enlace: <https://elperuano.pe/noticia/137659-oefa-dicta-medidas-administrativas-contr-refineria-la-pampilla-y-establece-plazos-para-su-ejecucion>

⁴ Versión digital del diario El Comercio del 19 de enero de 2022.

Enlace: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/derrame-de-petroleo-en-el-mar-osinergmin-ordena-paralizacion-de-actividades-en-terminal-n2-de-la-refineria-la-pampilla-ventanilla-playas-repsol-nndc-noticia/?ref=ecr>

⁵ Anexo 1 del Reglamento HI:

«35. Información relativa a impactos de naturaleza socioambiental vinculadas con las operaciones que desarrolle la empresa y que puedan afectar su sostenibilidad.».

⁶ Anexo 1 del Reglamento HI:

«31. Huelgas, interrupciones o ceses imprevistos de la actividad productiva que puedan tener un efecto significativo.».



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

del Reglamento HI, así como lo indicado en el anexo 1, numerales 31, 33 y 35, de la citada norma reglamentaria.

6. Indicar cualquier otra información adicional de relevancia para el mercado de valores sobre el asunto materia del presente oficio.

El presente requerimiento deberá ser atendido de manera inmediata, por la ruta correspondiente a los «Hechos de Importancia» del Sistema MVNet y adjuntando copia del presente oficio y su anexo.

Finalmente, se le exhorta a mantener informado al mercado respecto de todo acto, acuerdo, hecho, negociación en curso, decisión o conjunto de circunstancias con capacidad de influencia significativa, debiendo tomar las medidas necesarias para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de la normativa del mercado de valores, así como para atender los requerimientos efectuados por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

Software Required

César Figueroa Benites
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas